



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

Acta N° 39
Resol. N° 2633 | 22
Exp.
SG

VISTO: la elección de integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los centros e institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación a celebrarse el próximo 11 de noviembre;

RESULTANDO: que por Resolución N°2047/021 de fecha 8 de setiembre de 2021 se estableció que los docentes que se postulen como candidatos en las elecciones de integrantes del Consejo Directivo Central en calidad de titulares, o el suplente que se establezca para el caso concreto, tendrán derecho a usufructuar licencia especial con goce de sueldo en la medida en que así lo soliciten;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en el antecedente mencionado se entiende pertinente proceder en los mismos términos, otorgando una licencia especial, con goce de sueldo, el día 11 de noviembre del corriente para los docentes que se postulen como primer candidatos o el suplente que se establezca para el caso concreto, en las elecciones de integrantes de los CAC;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;


EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

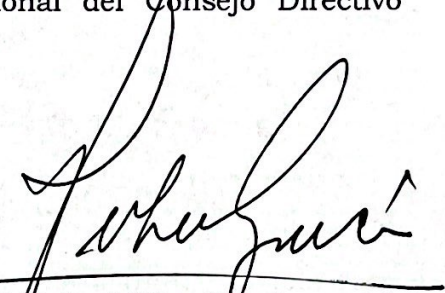
1) Establecer que los docentes que se postulen como candidatos a la elección de integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los centros e institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación en calidad de primer candidato, o el suplente

que se establezca para el caso concreto, tendrán derecho a usufructuar licencia especial con goce de sueldo el día 11 de noviembre de 2022.

2) Disponer que dicha licencia no afectará la carrera docente, la actividad computada, las calificaciones en general y ninguna remuneración extraordinaria que tenga como sustento el reconocimiento a la asistencia.

Librese Circular. Publíquese en la página web del organismo por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Consejo Directivo Central. Cumplido, archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN